

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario Accidental, Juan Luis Granero Marín.

ANUNCIO de bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto de la plantilla de funcionarios de esta corporación.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Arquitecto de la Escala de la Administración Especial y clase Técnicos Superiores.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local. R.D.L: 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, indicados a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio- Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de tres horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, en relación con el temario del anexo de esta convocatoria, sin atenderse a epígrafe concreto del mismo.

-Segundo ejercicio- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de las materias contenidas en el Grupo II del anexo a esta convocatoria, en el que necesariamente uno deberá ser del epígrafe, extraídos al azar e iguales para todos los opositores, en tiempo máximo de cuatro horas.

-Tercer ejercicio- Consistirá en el informe escrito grafiado en tiempo máximo de 6 horas de un trabajo o caso práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Para ello los aspirantes podrán ir provistos de cinta magnética, libros, textos legales, calculadoras y cualquier otro elemento que el opositor pueda considerar oportuno.

1.4. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinará el mes de comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzadas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el B.D.P. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

1.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I.

1.6. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Caja de la Corporación. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien inmediatamente el sistema del artículo 66.5 de la L.P.A.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la Legislación Vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, conforme a los determinados en la base 1.9. de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde y podrán presentarse en el Registro General en la forma establecida en el artículo 66 de la L.P.A. de 17 de julio de 1.958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., después de la publicación íntegra en el B.O.P. y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, como preceptua el artículo 66 de la L.P.A.

3.4. Los errores de hecho que, pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADHISION DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indiándose en la misma el lugar en se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., ante el Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado en la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación y suplente.
-Vocales:

1. Uno designado por la Junta de Andalucía y su suplente.
 2. Concejäl presidente de la Unidad de Urbanismo y suplente.
 3. Un Concejäl representante del grupo mayoritario de la oposición y suplente.
 4. Un funcionario de carrera municipal y su suplente.
 5. Un representante designado por el respectivo Colegio Profesional.
- Secretario: El de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el B.O.P., junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de tres componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A., o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción

a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares de la celebración de estos y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Baza, se aportará de oficio la documentación.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. NORMA FINAL.

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la L.P.A.

ANEXO

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO.

Temas:

1. La Constitución española de 1978: características y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre ambas instituciones.

2. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Estado. El Defensor del Pueblo.

3. La Administración Pública. El Derecho Administrativo. Las Fuentes del Derecho Administrativo Español. Especial referencia a la Ley y el Reglamento.

4. Las Potestades administrativas. Los actos administrativos: concepto, elementos. Clasificación, requisitos y revocación de los actos administrativos. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. El principio de publicidad de la actividad administrativa.

5. El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión. Gestión directa y descentralizadas. Régimen de concesión. La actividad mercantil e industrial de los Entes Públicos; empresas públicas.

6. Los contratos de la Administración: distinción entre los contratos administrativos y los demás del Estado. La Ley articulada de contratos del Estado. Sistemas de contratación de obras. Intervención del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación administrativa. Clasificación y registro de los contratistas.

7. Proyectos oficiales de obras; redacción y supervisión y condiciones que han de cumplir. Recepciones obras; provisional y definitiva. Plazo de garantía. Certificaciones y liquidaciones de obras. Legislación especial sobre revisión de precios. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas. El Comité Superior de Precios de contratos del Estado.

8. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimiento. Revisión de los actos. Procedimientos especiales. Conflictos Jurisdiccionales.

9. La Administración Local. Entes Locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

10. El Municipio. Autoridades y órganos municipales. Competencias. Estructura del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

11. Los funcionarios públicos locales. Derechos y obligaciones. Responsabilidad.

12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

14. Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento del otorgamiento de licencias.

15. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

16. Intervención administrativa en defensa del Medio Ambiente.

17. La acción administrativa en la actividad inmobiliaria: Préstamos y ayudas económicas para la construcción y adquisición de viviendas, régimen especial de rehabilitación del patrimonio residencial urbano. Crédito hotelero. Construcciones docentes. Centros y zonas de interés turístico. Construcciones agrícolas e industriales.

DERECHO URBANISTICO GENERAL.

Temas:

18. Urbanismo y Derecho. Derecho urbanístico. Objeto: Urbanismo.

19. Historia del Derecho urbanístico español. Introducción. Legislación urbanística. Legislación urbanística del siglo XX.

20. Ley del suelo. Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1.956. Normas complementarias de la Ley del suelo de 2 de

mayo de 1.975.

21. Plan urbanístico en general. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. Jerarquía de los planes urbanísticos.

22. Planes de ordenación territorial. Planes de desarrollo. Planeamiento urbanístico y planificación sectorial. Plan Nacional de Ordenación. Planes Directores Territoriales de Coordinación.

23. Planes urbanísticos municipales. Contenido. Planes generales municipales de ordenación. Planes parciales de ordenación. Proyecto de urbanización. Programas de actuación urbanísticas.

24. Ordenación urbana de los Municipios sin plan. Municipios sin plan de ordenación: clasificación del suelo y régimen urbanístico. Normas complementarias y subsidiarias de Planeamientos.

25. Planes especiales: objeto, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Especial referencia a los Planes de reforma interior.

26. Formación de los Planes Municipales. Actos preparatorios. Competencias para su formación. Plazos. Estándares urbanísticos.

27. Aprobación de los Planes Municipales. Competencia para la aprobación definitiva. Procedimiento para la aprobación. Publicación de la aprobación.

28. Vigencia, modificación y revisión de los Planes. Vigencia de los Planes. Revisión de los Planes. Modificación de los Planes: garantías de fondo y de procedimiento. Suspensión de la vigencia de los Planes. Revisión del programa de actuación.

29. Iniciativa y colaboración particular. Planes de iniciativa particular. Urbanizaciones particulares: conservación de la obra urbanizadora.

30. Efectos de la aprobación de los planes. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad del Plan. Ejecutividad y acción de oficio. Caracter vinculante. Prohibición de dispensas. Otros efectos.

31. Clasificación del suelo. Finalidad y contenido del régimen urbanístico del suelo. La propiedad y su función urbanística. Clasificación del suelo: limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

32. Parcelaciones y reparcelaciones. Parcelaciones urbanísticas: Concepto y régimen jurídico. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. Reparcelación.

33. Expropiaciones urbanísticas y valoraciones. Expropiaciones urbanísticas. Valoraciones.

34. Ejecución de los planes. Requisitos previos a la actuación. Ambito de actuación: delimitación de polígonos y unidades. Sistemas de actuación. Principios generales de la ejecución de los planes.

35. Sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

36. Policía de la edificación. El derecho a edificar. Intervención en la edificación y uso del suelo. sometimiento a previa licencia. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina.

37. Disciplina urbanística. Introducción. Suspensión y demolición de obras. Suspensión de los efectos de las licencias. Revisión de licencias. Nulidad de pleno derecho. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas. Sanciones: especial consideración de las multas. Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

38. Régimen Jurídico. Peticiones, actos y acuerdos. Acciones y recursos.

39. Legislación sectorial relacionada con el urbanismo: su incidencia en la ordenación del territorio. Centros y zonas de interés turístico. Patrimonio histórico artístico y legislación urbanística.

40. Legislación sectorial relacionada con el urbanismo: El Reglamento General de Policía, de espectáculos públicos y actividades recreativas. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

TEMAS DE URBANISMO ESPECIFICO DE BAZA.

41. Normas subsidiarias del término municipal de Baza.

-Ambito de aplicación y vigencia.

-Definiciones.

-Normas generales de los elementos urbanos.

-Normas generales de edificación.

42. Normas subsidiarias del término municipal de Baza.

-Normas de uso y edificación en suelo urbano.

- " " " " " " " " urbanizable.

- " " " " " " " " no urbanizable.

43. Normas subsidiarias del término municipal de Baza.

-Normas de tramitación y control.

-Sistemas de actuación.

-Medidas de carácter transitorio.

44. Plan especial de reforma interior del casco histórico: Normas generales.

45. Plan especial de reforma interior del casco histórico: Régimen de protección y tramitación.

46. Plan especial de reforma interior del casco histórico: Condiciones generales de edificación y urbanización.

47. Plan especial de reforma interior del casco histórico: Ordenanzas particulares de edificación.

48. Ordenanza urbanística y de edificación:

-Objeto, ambito e interpretación.

-Información urbanística.

49. Ordenanza urbanística y de edificación:

-Licencias urbanísticas.

-Documentación.

50. Ordenanza urbanística y de edificación:

-Condiciones de ejecución.

-Extinción de la licencia.

-Obligaciones de los propietarios.

VALORACION URBANA Y DERECHO URBANISTICO.

51. Teoría del valor. El Precio, relación entre valor y precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Influencia de la evolución histórica del derecho de propiedad sobre el valor de los inmuebles.

52. Sistemas de valoración. Valor por capitalización. El método residual. Aprovechamiento idóneo. Causas de depreciación: depreciación física; depreciación funcional y depreciación económica.

53. Valoración del suelo urbano. Clasificación del suelo de un núcleo urbano en razón de edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitido. La parcela tipo y los coeficientes correctores. El fondo normal y el fondo edificable. El valor de mercado.

54. Valoración del suelo urbano: aplicación de los criterios valorativos de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana. Tasación de solares a efectos del registro municipal de solares de edificación forzosa. Los índices municipales para la determinación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

55. Valoración del suelo urbano: el valor equitativo sobre el incremento del valor de los terrenos. El valor equitativo a efectos de expropiación forzosa: el justiprecio.

56. Valoración de las construcciones. Valoración individualizada de las construcciones. Método de la superficie cubierta y sistemas de medición. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Valores unitarios. Sistemas de amortización.

57. Valoración de las obras e infraestructuras y de los servicios urbanísticos. Su repercusión en los diferentes tipos de edificación.

58. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. La zonificación y las prevenciones de las necesidades futuras del suelo urbano. Descongestión de los grandes núcleos urbanos y remodelación de los cascos antiguos. Las zonas turísticas.

59. El derecho urbanístico: su relación con el derecho público y derecho privado. Evolución histórica en España. Principios generales del ordenamiento urbanístico español.

60. El texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

61. El régimen urbanístico del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Criterios de valoración.

62. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del

suelo; fomento de la edificación: intervención en la edificación y uso del suelo.

63. El reglamento del Planeamiento. Clases de planes, contenido, formulación, tramitación.

64. Anexo del reglamento de Planeamiento. Cesiones mínimas en la formulación de los planes.

65. Edificación y uso del suelo. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

66. Edificación y uso del suelo. El registro Municipal de solares: Formulación y funcionamiento.

67. Areas de depósito y aprovechamiento tipo en la Ley 25 de julio del 90.

68. El Reglamento de gestión. Las infracciones urbanísticas. El Reglamento de Disciplina urbanística.

69. El reglamento de Edificación forzosa y registro Municipal de solares.

70. La organización administrativa del Urbanismo. Organización y funcionamiento del Servicio de Obras públicas y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

71. La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo de 25 de julio de 1.990.

ECONOMIA URBANA Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.

72. Teorías generales del desarrollo urbano. Estructura poblacional y movimientos migratorios. Cuantificación de las necesidades del suelo urbano.

73. Clasificación del suelo urbano. Suelo público y suelo privado. Municipalización del suelo urbano. El patrimonio municipal del suelo.

74. Insuficiencia del suelo apto para la edificación. Acción del sector privado. Tensión de la demanda. La especulación del suelo urbano. Plusvalías monetarias y plusvalías reales.

75. Esquema de la organización de una empresa constructora. Tipos de organización.

76. Las áreas de obras y las áreas de gerencia. Organización de los diversos servicios de la empresa.

77. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de Gantt.

78. Sistema Pert-Tiempos. Probabilidad del cumplimiento de las previsiones.

79. Sistemas Pert-Costes y CPM. Distribución de recursos y otros sistemas. Aplicación de las técnicas de la informática.

80. Plan de una obra. Calendarios de obra.

81. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Organización del servicio de transporte. Adquisición y almacenamiento de suministro.

82. Utilización de maquinaria. Rendimiento de los diversos tipos. Uso o entretenimiento. Criterios de amortización.

83. Las instalaciones de obra. Criterios de amortización.

84. Ejecución de una obra. Formas de realización.

85. Funciones de dirección y control de una obra. Modificaciones de un proyecto.

86. Régimen económico de la obra, certificaciones de obra. Liquidaciones parciales y totales. Aplicaciones del régimen de revisión de precios.

87. Contratación de obras y servicios por las Corporaciones Locales: concurso-subasta.

88. Ejecución de una obra. Formas de realización. Funciones de dirección y control.

89. Modificaciones de un proyecto. Certificaciones de obra. Revisión de precios.

90. Reglamento General de contratación del Estado: Validez de los contratos. Expedientes de Contratación. Plazos, clasificación de los empresarios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de abril de 1.992.

El Secretario Accidental, Juan Luis Granero Marín.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

EDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Oposición de una plaza de Administrativo de Administración General encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de Clasificación "C", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer a la subescala de Auxiliares de Administración General, con un mínimo de 2 años en la misma.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado ó equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de